



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, **23 DIC. 2013**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1041-2013-GRA/PRES

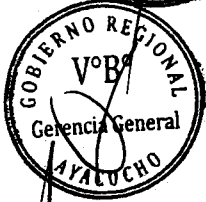
VISTO; las Resoluciones Judiciales N°s 12 (Sentencia de primera instancia), 21 (Sentencia de Vista), 022 (cumplimiento de lo ejecutoriado), 24 (requerimiento) 46 (auto de requerimiento) y 48 el (requerimiento último) del 22 de mayo de 2013, recaída en el Exp. N° 00342-2007-0-0501-JR-DC-01 sobre proceso de Amparo; Oficios N°s 178-2013-GRA-GG/ORAJ, 580, 613, 804,909 y 918-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, 554-2013-GRA/PPRA-P, 480-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI, 1308 y 1470-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, Informes N° s 137-2013-GRA/GG-ORADM-ORH y 060-2013-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, Acta de diligencia de verificación de expediente, Informes N°s 011, 014, 019 y 025-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGF-RCT, Informe Técnico N° 221-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informes N°s 324-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP y 259-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Memorando N° 312-2013-GRA/ORADM-ORH, Decreto N°s 14431-2013-GRA/ORADM-ORH y Proveído N° 2027-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS y otros en ciento catorce (114) folios, sobre reincorporación laboral a la administración pública con sentencia judicial consentida y ejecutoriada;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867 modificado por las leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de los Decretos N° s 14431-2013-GRA/ORADM-ORH y 1889-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, a fojas 111 y 112 respectivamente, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y el Responsable de la Unidad de Administración de Personal disponen proseguir con el trámite del expediente de reincorporación laboral por SENTENCIA JUDICIAL consentida y ejecutoriada, en concordancia al Oficio N° 480-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI a fojas 106, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 17 de diciembre de 2007, el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de la Provincia de Huamanga, dicta SENTENCIA en primera instancia declarando FUNDADA la demanda de proceso de amparo interpuesto por el demandante JUAN CARLOS BEDRILLAÑA VILLANERA, contra el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación del derecho al trabajo, ordenando que en el plazo de dos días hábiles de notificado con la resolución, la entidad demandada REPONGA al demandante en el cargo de Técnico en Seguridad II en la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, con el mismo nivel y categoría remunerativa ostentada hasta antes de la vulneración del derecho, o en otra de similar nivel. Empero la SENTENCIA contenida fue apelada por el Procurador Público Regional; y con Resolución N° 21 a fojas de 47 al



50 CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número doce de fecha 17 de diciembre de 2007, que resuelve declarando fundada la demanda de proceso de amparo interpuesto por el demandante JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA, y dispone que el demandado reponga al demandante como Técnico en Seguridad de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimientos del Gobierno Regional de Ayacucho, con el mismo nivel y categoría remunerativa, ostentada antes de la vulneración del derecho o en otra de similar nivel;

Que, con Resolución número VEINTIDOS del 10 de julio de 2008, el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a fojas 52 dispone se CUMPLA LO RESUELTO y se prosiga con el trámite de la causa según su estado. Máxime, mediante resolución N° 24 de fecha 06 julio de 2010 dispone que la entidad demandada, informe dentro del plazo de dos días hábiles de notificado con la presente resolución, si el demandante fue reincorporado a su puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista, y merced a dicho mandato judicial, la Oficina de Recursos Humanos, expide el Memorando N° 231-2010-GRA-GG/ORADM-ORH a fojas 55, disponiendo la reincorporación por mandato judicial al demandante JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA con efectividad del 06 de agosto de 2010, en condición de contratado vía contrato Administrativo de Servicios CAS, con una remuneración única mensual de Setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/700.00), para prestar sus servicios en la Procuraduría Pública Regional, procediéndose a suscribir los Contratos de Locación de Servicios N°s 339-2010, 85, 139, 304 y 429-2011, 524-2012 y 38-2013, a fojas de 56 al 76, por el periodo comprendido del 06 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, así, como los aportes de la cuota patronal por concepto de Leyes Sociales, Caja de Enfermedad y Maternidad (CEM-ESSALUD) 9%;

Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 23 de abril de 2013 a fojas 79 y 80, el Juez del Juzgado en Derecho Constitucional de la Provincia de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, precisa que la modalidad contractual con que debe ejecutarse la reposición laboral del demandante JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA, ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia, es en la modalidad de trabajador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en ese entender REQUIERE a la entidad demandada en un plazo de cinco (05) días de notificado, cumpla con ejecutar de manera plena la sentencia de Vista de fecha 04 de junio del 2008, reponiendo al demandante Juan Carlos Bedrillana Villanera en el cargo de Técnico en Seguridad II de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, con el mismo nivel y categoría remunerativa, ostentada antes de la vulneración del derecho o en otro de similar nivel y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en cumplimiento al contenido de la Resolución N° 48 de fecha 22 de mayo de 2013, dispuesto por el Juez del Juzgado en Derecho Constitucional de la Provincia de Huamanga, y el contenido de los Oficios, informes, acta de diligencia de verificación de expediente, informe técnico citados en la parte expositiva de la presente resolución a fojas de 81 al 112 del expediente, la Oficina de Recursos Humanos, con Memorando N° 312-2013-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 04 de octubre del 2013, comunica al demandante JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA que, en forma provisional y mientras se incorpore en los instrumentos de gestión institucional el cargo y la plaza determinada por el juzgado para su reincorporación laboral; se le contrata en el cargo de Técnico Administrativo I, con código T3-05-707-1 de la Oficina de Contabilidad, cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-



2007-GRA/CR, previa habilitación Presupuestal de dicho cargo, en estricta observancia a las instrucciones y recomendaciones precisadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, con el Oficio citado a fojas 106;

Que, por otro lado, a la fecha la institución no cuenta con plazas vacantes presupuestadas dentro de los instrumentos de gestión institucional, empero el poder judicial ordena reposición laboral al demandante Juan Carlos Bedrillana Villanera, en el cargo de Técnico de Seguridad en la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por lo que en base a ello, la Oficina de Recursos Humanos ha cumplido con efectuar el cálculo del costo mensual y anual del cargo de Técnico en Seguridad I, con Nivel Remunerativo (STF), solicitando el requerimiento presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Oficio N° 804-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, adjunto el Informe N°137- 2013-GRA/GG-ORADM-ORH a fojas 91,92 y 93;

Que, a través del Informe N° 019-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGF-RCT, a fojas 105 el Especialista en Finanzas II de la Sub Gerencia de Finanzas, se ha pronunciado que en la (Meta 098), donde le asiste acoger al administrado acorde a las sentencia judicial cuya plaza debe estar considerado en los instrumentos de gestión institucional, sostiene que para el presente ejercicio fiscal del 2013, dicha meta cuenta con una asignación presupuestal por el importe de S/. 526,242.00 Nuevos Soles, en la genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la atención de remuneraciones del personal reincorporado, sin necesidad de demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme se precisa en el Informe N° 019-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGF-RCT, emitido por el Especialista en Finanzas II, a fojas 105;

Que, no obstante a los aspectos señalados en el considerando precedente, a través del tercer párrafo del Oficio N° 480-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI a fojas 106, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Recursos Humanos, gestionar el registro en el "Aplicativo Informático - Modulo de Recursos Humanos", el Cargo de Técnico Administrativo I con código T3-05-707-1 de la Oficina de Contabilidad, consignado con el N° 127 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, a efectos de su financiamiento del referido cargo y atender la sentencia judicial, sin perjuicio a lo señalado; debiendo atenderse al demandante para evitar responsabilidades a que hubiera lugar, bajo la modalidad de servicios personales, con efectividad del 01 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que al 30 de setiembre del 2013 el demandante, ha percibido su emolumentos mediante contrato de locación de servicios como Técnico de Seguridad II, en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno de Ayacucho, acorde a la Orden de Servicio N° 0003164 con fecha 24 de setiembre de 2013 (N° Expediente. SIAF: 0000010105), a fojas 113 y 114;

Que, en concordancia a los aspectos señalados en los considerandos precedentes, deviene habilitar presupuestalmente el cargo previsto de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, con código T3-05-707-1 de la Oficina de Contabilidad, consignado con el N° 127 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), afecto a los saldos presupuestales del Grupo Genérico de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin garantizar con el pago de remuneraciones y demás beneficios que le corresponda percibir desde el 01 de octubre de 2013 y continuas, del reincorporado don JUAN CARLOS BEDRILLANA



VILLANERA, acorde al requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Subgerencia de Finanzas) y la Opinión favorable de dicha acción administrativa a través de los informes de fojas 104, 105, 107, 108 y el Oficio que, corre a fojas 109, para cubrir el pago de su remuneración mensual, bonificación por escolaridad, aguinaldo por fiestas de navidad y año nuevo; y la cuota patronal por concepto de Leyes Sociales (ESSALUD – CEM 9%);

Que, el artículo Tercero inciso f) Disposiciones Transitorias de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece la incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal - CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratado o de servicios no personales;

Estando con la opinión presupuestal favorable e instrucciones precisadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación al caso sub materia, a través del Oficio N° 1470-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT y documentos adjuntos a fojas de 104 al 109, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, presupuestalmente el cargo previsto consignado con el N° 27 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de Técnico Administrativo I, código T3-05-701-1, Clasificación SP-AP, Nivel Remunerativo STC de la Oficina de Contabilidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, en armonía a lo dispuesto en el artículo tercer Disposiciones Transitorias inciso f) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, provisionalmente y en tanto se, implemente como plaza vacante presupuestada en los instrumentos de gestión institucional, el cargo de Técnico en Seguridad I y Nivel Remunerativo. STC, dentro de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en cumplimiento a la SENTENCIA JUDICIAL y recomendaciones precisadas, por la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática, mediante Oficio a fojas 106 del expediente que corre en autos y con efectividad del mes de octubre de 2013, en estricta aplicación del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 40° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REINCORPORAR, en la Administración Pública al demandante don JUAN CARLOS BEDRILLANA VILLANERA, en condición de servidor público contratado en la modalidad de servicios personales en cumplimiento a las Sentencias Judiciales. de primera y segunda instancia, consentida y ejecutoriada; y requerimiento ordenado por el Juez del Juzgado de Derecho Constitucional de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en las funciones del cargo de Técnico Administrativo I, código T3-05-701-1, Clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC en la plaza habilitada en la Oficina de Contabilidad, consignado con N° 127 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, a partir del 01 octubre al 31 de diciembre



2013, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo cumplirse en cada caso, a propuesta de su Jefe inmediato del órgano estructurado o a petición del propio interesado de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición no generará derecho para efectos de la Carrera Administrativa y en caso de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, será procesado disciplinariamente conforme a la precitada norma.

ARTICULO CUARTO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será financiado con los saldos presupuestales, afecto a la cadena funcional : Programa : 9001 Acciones Centrales, Producto/Proyecto: 3999999 Sin Producto, Actividad/AI/ Obra: 5000003 Gestión Administrativa, Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, Grupo Funcional 0008: Asesoramiento y Apoyo, 0101 Meta: 00005 Administrar las actividades contables - Distrito de Ayacucho, Huamanga; y la Especifica de Gastos 2.1.11.13 Personal con Contrato a plazo fijo(Régimen Laboral Público, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades previstas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL